

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00571.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 28 del expediente digital).-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado JULIÁN ANDRÉS VICUÑA GÁLVEZ, luego de notificado del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda a la dirección electrónica aportada por el mismo demandado, conforme se acredita con la constancia secretarial de fecha 16 de agosto pasado (derivado No. 09 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones previas y de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivados No. 25 y 26 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del demandado en mención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

2. Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el demandado LUIS EDUARDO VICUÑA GÁLVEZ, luego de notificado del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda a la dirección electrónica aportada por el citado demandado, conforme se acredita con la constancia secretarial de fecha 16 de agosto pasado (derivado No. 08 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones previas y de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivado No. 27 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LUIS HERNANDO VELÁSQUEZ BLAVO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del demandado en referencia, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

3. Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio por pasiva, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de resolver lo que corresponda, en lo atinente a las excepciones previas y de mérito formuladas por los demandados que se relacionan en los numerales 1° y 2° del presente auto.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(4)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **177**, hoy **11 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a282e46452ace3b767b514e7481bdce49b436013af11ad732bf939b0a5c5ccbd**

Documento generado en 10/10/2022 09:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>